

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca	Villahermosa, Tabasco.	Enero 12 de 1983	1209
-------	------------------------	------------------	------

PERIÓDICO CONSTITUCIONAL DE
ALCALDÍA TABASCO.

Edicto

EL C. ROBERTO CORREA PEREZ, mayor de edad vecinos de esta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional al que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 304.53 M2. (Trescientos cuatro mts. cincuenta y tres centímetros) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 Mts. (trece mts. cincuenta centímetros), con la calle Circunvalación, AL SUR: 13.93 (trece mts. noventa y tres centímetros) con la Zona del Río Muerto. AL ESTE: 22.50 Mts. (Veintidos mts. cincuenta centímetros), con la Sra. Siria Pérez Méndez. AL OESTE: 21.90 Mts. (Veintiún mts. noventa centímetros), con el Sr. Francisco Pérez Urbina. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno Municipal, Tableros Municipales y Parajes Públicos, actuando como lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., 20 de Diciembre de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

3-2-31

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

GUADALUPE JESUS PEREZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Periférico en la Colonia Punta Brava, constante de una superficie de 100.00 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con el Periférico, al Sur 10.00 metros con el Sr. Guzmán, al Este 10.00 metros con Blas Herrera, al Oeste 10.00 metros con propiedad Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 29 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETRIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

CARLOS MARIO FRIAS BERNARDO, Mayor de edad, con domicilio en Anillo Periférico en la Colonia Punta Brava en esta Ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en el Anillo Periférico y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 120.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Anillo Periférico, al Sur 10 metros con Alfonso Pedraza, al Este 12.00 metros con propiedad Municipal, al Oeste 12.00 metros con Karen Janet y Jocelyn Pérez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Vhermosa, Tab., Oct. 11 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

ROSA MA. CARRERA DE PULIDO, Mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad Int. calle Futura en la Colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes citadas, constante de una superficie de 227.50 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 9.10 metros con Fca. Cernuda Vda. de M, al Sur 9.00 metros con actual pantano (calle futura), al Este 25.00 metros con Perfecto Pérez Domínguez, al Oeste 25.00 metros con Alberto Flores Martínez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Vhermosa, Tab. Dic. 16 de 1982.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO, COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 55/982, relativo al Juicio "EJECUTIVO MERCANTIL" promovido por el C. Lic. SERGIO B. ALVARADO ROJAS, (Endosatario en Procuración del BANCO INTERNACIONAL, S.A.) en contra del señor SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, con fecha diecisiete de Noviembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y DOS:- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: En razón que los demandados, nó designaron Perito de su parte no obstante de estar requeridos legalmente por los estrados de éste Juzgado, según consta a fojas 63 frente del expediente respectivo, se tiene por común de las mismas al C. Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, habiendose presentado el Avalúo, quedando debidamente notificadas las partes para imponerse de aquel sin que lo hubiesen objetado la parte demandada, se anuncia en la forma legal la venta de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio, constante de una superficie de 5-00-00 Hectáreas, que colinda al Norte en 725 metros con propiedad del C. Luis Beltrán de los Santos Hernández; al Sur, 725 metros con Wiliado de los Santos Córdova; al Este, 69 metros con el camino vecinal y al Oeste, 69 metros con Luis Beltrán de los Santos Hernández, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, afectando el predio número 22020, a folio 13 del Libro Mayor Volumen 93.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Patastal de este Municipio, con superficie de 1-52-68 Hécta-

reas, colindando al Norte, con Román de la Cruz Santos, al Sur, Con Audelina González de Castellanos, al Este, con terrenos de Uriel de la Cruz y al Oeste, con mercedes Aguilera Vda. de los Santos, propiedad que se encuentra a nombre de la señora AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, - inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, afectando el predio número 16219, folio 241 del Libro Mayor, Volumen 69.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio constante de una superficie de 2-67-47 Has., que colinda al Norte con Audelina González Zamudio al Sur, con Esteban Zamudio, al Este, con la Vía Pública y al Oeste, con Valentín Ventura, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la señora AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cárdenas, Tabasco, afectando el Predio número 13082 a folio 94 del Libro Mayor Volumen 57.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza denominado SAN ISIDRO, con superficie de 1-13-85 Hectáreas, ubicado al, se dice, que colinda al Norte, con la C. Audelina González de Castellanos, al Sur, con Víctor Castellanos González, al Este, con la Vía Pública y Oeste, con Valentín Ventura, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la señora AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, afectando el predio número 15486, a folio 8 del Libro Mayor Volumen 67.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de éste Municipio, con superficie de 3-05-68 Hectáreas que colinda al Norte con María Lulú Zamudio de Rodríguez, al Sur con Audelina González Zamudio, al Este, con la Vía Pública y al Oeste, con Amadeo Ventura, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, afectando el predio número 10299 folio 63 del Libro Mayor, Volumen 46.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de éste Municipio, con superficie de 3-05-68 Hectáreas, colindando al Norte, con Wilfrido, Gloria, Eliacer, Uriel, Quintín y María Lulú Zamudio Pagáez, al Sur, con A. Ventura y Socios.- Predio que se encuentra inscrito, se dice, al Sur, con José de la Rosa Hernández, al Este, con el Camino Vecinal y al Oeste con A. Ventura y Socios: predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio a favor de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, afectando el predio número 9633 folio 146 del Libro Mayor, Volumen 43.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de éste Municipio, constante de una superficie de 2-67-47 Hectáreas colindando al Norte, con Audelina González Zamudio, al Sur, con porción prometida en venta al C. Amadeo Esteban Zamudio, al este, con la Vía Pública y al Oeste, con Valentín Ventura, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a favor de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO afectando el predio número 13083 a folio 95 del Libro Mayor Volumen 57.- Predio rústico, denominado SAN MIGUEL con superficie de 2-55-95 Hectáreas, que colinda al Norte, con Audelina González de Castellanos, al Sur, con José de la Luz Torres, al Este, con el Camino Vecinal y al Oeste con

herederos de BERNABE VENTURA, predio que se encuentra inscrito a nombre de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, afectando el predio número 13, 716 folio 229 del Libro Mayor Volumen 59.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Patatal de éste Municipio denominado SANTA CRUZ con superficie de 2-95-74 Hectáreas, que colinda al Norte con Alejandro Ventura, al Sur, con Benjamín López, al Este, con Benito Aguilar, Teodoro Rodríguez y José de la Luz Torres y al Oeste, con Roman de la Cruz Martínez, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, afectando el Predio número 11142 a folio 157 del Libro Mayor, Volumen 49 a nombre del Sr. SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ.- Sáquese a Pública Subasta el Primera Almoneda y al mejor postor dichos inmuebles anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fijense avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día diez de Enero de 1983 a las 12.00 horas; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de los Avalúos de los inmuebles que se rematan debiendo

los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad con una cantidad igual por lo menos **el diez por ciento en efectivo por el Artículo 553** Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio o sea que para ser licitador de los bienes **inmuebles** se debe depositar la cantidad de \$180,515.60 (CIÉNTO OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS SESENTA CENTAVOS).- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, ~~por~~ y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fé. Al calce. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas."-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces consecutivas en uno de Mayor Circulación expido el Presente Edicto a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDO.

C. ONECIMO CORTES CORDOVA

2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ SANCHEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 6 de Diciembre de 1982. mil novecientos ochenta y dos.- Por presentarla la C. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.00 quince metros con Mario Vázquez Castillo; AL SUR: 15.00 quince metros con la calle "Gral. Carlos Greene"; AL ESTE: 30.00 treinta metros con Samuel Gallegos Jiménez; AL OESTE: 30.00 treinta metros con Nihilida Socorro Pérez de Arellano. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
TABASCO.

Edicto

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO.
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO.
AGUSTIN DE OVANDO Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN O
QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número 11/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, en contra de Ustedes, en fecha quince de diciembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, que sus puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dicen:

"...PRIMERO:- Ha procedido la Vía y forma propuesta.- SEGUNDO:- La parte Actora MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, probó su acción y los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se excepcionaron.- TERCERO.- En consecuencia, se declara que el Señor MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la PRESCRIPCION POSITIVA en su favor, se ha convertido en legítimo propietario de la Fracción de terreno actualmente urbanizada, constante de una superficie de QUINIENTOS METROS, NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), situado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 15.00 metros lineales con Calle sin nombre; al SUR, en 5.80 metros lineales con la carretera a las Grutas; al ESTE, en cuatro medidas de 15.60, 11.18, 2.45 y 20.00 metros lineales con los Señores ARCADIO PARIS ALVAREZ y DOROTEO CORNELIO; y al OESTE, en tres medidas de 17.59, 9168 y 20.00 metros lineales con FRANCISCO GURRIA ROMERO y LUCIO ISLAS; fracción de terreno que se encuentra inscrita a nombre de los demandados,

bajo el número 3785, a folios 211 del Libro Mayor, Volúmen 14, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.- CUARTO:- Ejecutoria-do que sea este fallo, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que le sirva de Título de Propiedad al señor MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, con afectación del Predio cuyo número se anotó en el punto resolutive que antecede, a cuyo fin se le expedirán las copias certificadas que del mismo solicite.- QUINTO: De conformidad con lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO:- Remítase copia de esta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido..."- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- CONSTE.- DOY FE.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos:

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA.
TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 319/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. - INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ANTONIO RAMON SALAZAR, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:-----

A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:-----

Vistos; atento al contenido de la Cuenta Secretaria y se Acuerda:-----

Téngase por presentado al C. ANTONIO RAMON SALAZAR, con su escrito con que se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa Marcada con el Número Cuarenta de la Calle Tuxtepec de ésta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. Abogado ITURBIDE ALVAREZ LARA, promoviéndolo en La Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, - para acreditar la posesión que disfruta sobre un predio Urbano ubicado en la Calle Sin Nombre de éste Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 239.00 metros con la CALLE SIN NOMBRE, AL SUR, en cinco medidas, 117.71, 78.35, 51.70 metros con el Señor JUAN LOPEZ y 55.83 metros y 47.60 metros con el Señor BONIFACIO CRUZ CRUZ, AL ESTE, en 112.00 metros con LA CALLE SIN NOMBRE, Y AL

OESTE, en 89.80 metros con CALLE SIN NOMBRE. Con fundamento en los artículos 1o. 84, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete. Publíquese el presente a Manera de EDICTOS, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense Avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de los Señores DORA MAGAÑA BELLESTER, ANTONIO SANCHEZ BELLESTER y JESUS MAGAÑA.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial, que certifica y dá fé.-----

-----FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los cuatro días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INST. DE NACAJUCA, TABASCO.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES LE ADEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 200/982, relativo al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA "INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor NATIVIDAD IZQUIERDO MARTINEZ, con fecha veinticuatro de Noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor NATIVIDAD IZQUIERDO MARTINEZ, por su propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado de la Calle Abasolo número 99 de ésta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. ALCIDES MENDOZA ZURITA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Galeana de éste Municipio con una superficie de: 11-07-18 Has., (ONCE HECTAREAS, SIETE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS), que se localizan por los linderos y medidas siguientes: Al Norte: 35.00 Mts., 200.00 Mts., y 332.00 Mts., con ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA; Al Sur: en un lado 225.00 Mts. con el Camino Vecinal; y en el otro 320.00 Mts., con RAMON REYES OSORIO; al Este: - 366.00 Mts., con RAMON REYES OSORIO y 70.00 Mts., con MARIA DE LA LUZ MORALES MARTINEZ; y al Oeste: 360.00 Mts., con RAMON AREVALO IZQUIERDO.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano. Agente del

Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado con la intervención que de por Ley le corresponda a su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugares visibles del palacio Municipal, y lugares visibles de éste Juzgado y hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los señores ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA, RAMON AREVALO IZQUIERDO, Y MARIA DE LA LUZ MORALES MARTINEZ, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce: Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación expido el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

Enero 12 de 1883

Página 101

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO CENTRAL DE LA CIUDAD DE GUAYMAS

En el expediente Civil No. 1004 de 1882

A LOS QUE EL JUEZ LEYENDA

En el Expediente Civil No. 1004 de 1882, en el Juicio de JURISDICCION, en el ramo de FORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, a la fecha veintires de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se dictó un auto de iniciacion de juicio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TAMAULIPEC, a los DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.- Por los señores JESUS GONZALEZ GARCIA y GONZALEZ GARCIA GONZALEZ, con su escrito de mancomunacion, en el que piden, citando e indicando los artículos de las Leyes de Citas y notificaciones por medio de apoderados y autorizando para el presente juicio, y representación las oiga y promueva el ALCAIDE MENDOZA ZURITA, en el ramo de jurisdicción Voluntaria-INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dicen tener de un Predio Suburbano ubicado en la Ciudad, con una superficie de 48.60 Mts., con los linderos y medidas siguientes. Al Norte. 48.00 Mts. con GUILLERMO GARCIA GONZALEZ; al Sur. 48.60 Mts., con JESUS GONZALEZ GARCIA; al Este. 12.50 Mts., con Juan Francisco GARCIA y al Oeste. 12.50 Mts., con la Calle Comunal; según plano que se permite acompaño. Concomunidad con lo dispuesto por los artículos 870, 81, del Código de Procedimientos Civiles y 982 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la forma y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente; registrése en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiere; dáse aviso de su inicio a la H. Superior del Poder Judicial del Ciudadano agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que de por Ley le corresponde. Parto de este auto. Guaymas, a los

Diecinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. J. LEYENDA. JUEZ. En el expediente Civil No. 1004 de 1882, en el Juicio de JURISDICCION, en el ramo de FORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, a la fecha veintires de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se dictó un auto de iniciacion de juicio. En el expediente Civil No. 1004 de 1882, en el Juicio de JURISDICCION, en el ramo de FORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, a la fecha veintires de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se dictó un auto de iniciacion de juicio. En el expediente Civil No. 1004 de 1882, en el Juicio de JURISDICCION, en el ramo de FORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, a la fecha veintires de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se dictó un auto de iniciacion de juicio.

En el expediente Civil No. 1004 de 1882, en el Juicio de JURISDICCION, en el ramo de FORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, a la fecha veintires de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se dictó un auto de iniciacion de juicio.

A LA H. SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TAMAULIPEC.

C. ONDINO GARCIA GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TAMAULIPEC.

En el expediente Civil No. 1004 de 1882, en el Juicio de JURISDICCION, en el ramo de FORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, a la fecha veintires de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se dictó un auto de iniciacion de juicio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TAMAULIPEC, a los DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.- Por los señores JESUS GONZALEZ GARCIA y GONZALEZ GARCIA GONZALEZ, con su escrito de mancomunacion, en el que piden, citando e indicando los artículos de las Leyes de Citas y notificaciones por medio de apoderados y autorizando para el presente juicio, y representación las oiga y promueva el ALCAIDE MENDOZA ZURITA, en el ramo de jurisdicción Voluntaria-INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dicen tener de un Predio Suburbano ubicado en la Ciudad, con una superficie de 48.60 Mts., con los linderos y medidas siguientes. Al Norte. 48.00 Mts. con GUILLERMO GARCIA GONZALEZ; al Sur. 48.60 Mts., con JESUS GONZALEZ GARCIA; al Este. 12.50 Mts., con Juan Francisco GARCIA y al Oeste. 12.50 Mts., con la Calle Comunal; según plano que se permite acompaño. Concomunidad con lo dispuesto por los artículos 870, 81, del Código de Procedimientos Civiles y 982 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la forma y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente; registrése en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiere; dáse aviso de su inicio a la H. Superior del Poder Judicial del Ciudadano agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que de por Ley le corresponde. Parto de este auto. Guaymas, a los

Diecinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. J. LEYENDA. JUEZ.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil No. 1004 de 1882, en el Juicio de JURISDICCION, en el ramo de FORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, a la fecha veintires de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se dictó un auto de iniciacion de juicio.

CEPCION DE LA CRUZ DIAZ, con fecha veintinueve de los corrientes se dictó un proveído que
dice:-----

“... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS.- Por presentada la C. CONCEPCION DE LA CRUZ DIAZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo de la colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, y con una superficie de 448.00 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que se localiza al Norte 37.65 metros con propiedad de la señora CELIA MARTINEZ CUPIDO, al SUR 37.65 metros con propiedad de ASUNCION DE LA CRUZ CORDOVA, al Este 11.90 metros con Calle Melchor Ocampo de su ubicación y al Oeste 11.90 metros con Calle Mina, como lo acredita con el plano. Con fundamento en los artículos 970, 972, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, así mismo fíjense los avisos en los lugares Públicos acostumbrados con relación de este Juicio.- Agreguese las constancias de los avisos y los Periódicos señalará fecha para recibir la testimonial a cargo de los señores JOVITA MIRANDA DE SALAZAR, ROSARIO MIRANDA SALAZAR y JOSE MANUEL FACUNDO IBARRA, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C: ARMANDO OVANDO PEREZ.- Norifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial

“C” Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.. ”

Por mandato Judicial y para su Publicación en un Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE.
EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 362/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, en contra de Usted, con fecha Treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO.- El escrito de fecha dieciocho de noviembre del presente año, suscrito por la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, el que se agrega a los autos del presente juicio y se acuerda:- I.- Con vista en la Certificación practicada por la Secretaria y el escrito de la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado

1 - 2

. . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado al C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, con su escrito de cuenta por el que solicita se saque a la venta el bien embargado y se acuerda: I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objetó el peritaje rendido por el Perito Valuador designado en este Juicio, ni designó de su parte en el término legal para ello concedido, se aprueba el emitido por el Ingeniero René Taracena Alpuin, para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Asimismo y con apoyo en los artículos 548, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes "... Predio Rústico ubicado en la Ranchería Miahualán del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 4-81-60 Hs. (CUATRO HECTAREAS, CINQUENTA Y UN AREAS, SESENTA CENTIAREAS); con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste vertice, al Sureste en 506.70 metros, con Miguel Campos Pereyra; al Noroeste, Carretera a Cun-

duacán Bordo en 129.50 metros, y al Suroeste en 280.10 centímetros con María Emeterio Vasconcelos.- Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$ 203,220.00 (DOS--CIENTOS TRES MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS), valor pericial del referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$135,480.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS).- Anúnciese tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, el día SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES A LAS TRECE HORAS, debiendo depositar los licitadores una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del Valor Pericial de dicho bien que se saca a remate, en la Oficina de Finanzas del Estado en esta Ciudad, sin cuyo requisito no será admitidos.- Notifíquese al actor en el domicilio que tiene señalado y a la demandada por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé. . ."

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación por tres veces consecutivas, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Expido la presente Convocatoria a los dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- En una foja utilizada.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JDO.
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1 - 2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,
Tabasco.

E d i c t o

La C C I R I A PEREZ MENDEZ, mayor de edad vecina de ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, al que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 315.49 Mts2. (Trescientos quince mts. cuarenta y nueve centímetros), con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE 13.50 Mts. (trece mts. cincuenta centímetros), con la calle Circunvalación. AL SUR 13.93 Mts. (trece mts. noventa y tres centímetros) con la zona del Río Muerto. AL ESTE 23.50 Mts. (veintitres mts. cincuenta centímetros) con el Sr. Servio García Cataldo, AL OESTE: 22.50 (Veintidos mts. cincuenta centímetros), con el Sr. Roberto Correa Pérez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 20 de Diciembre de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

1 - 2 - 3

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado se efectuará a través de los Planes Estatal, los Municipales de Desarrollo Urbano y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de JALPA, el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la

Secretaría de Asentamientos Humanos promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ.

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento multidireccional en forma incoherente sobre terrenos agrícolas productivos y sobre áreas inundables con un alto porcentaje de lotes baldíos y consecuentemente baja densidad de población, no existe reserva territorial pública para dotar de infraestructura, equipamiento y vivienda a la localidad, falta un sistema regulador jurídico-administrativo que regule los usos y destinos del suelo urbano.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ, se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Los objetivos, políticas, metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Jalpa de Méndez he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ el cual se anexa al

presente Acuerdo Aprobatorio que consta de 1 Volumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jalpa de Méndez determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Jalpa de Méndez.

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Jalpa a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de JALPA dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Jalpa con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jalpa de Méndez los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Jalpa de Méndez del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 9,243 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV. Apoyar a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO. El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalen:

I.- Se ha definido una política de planeación para la ciudad de JALPA DE MENDEZ que es la correspondiente a la Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraestructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I.- Programa de optimización del suelo urbano.
- II.- Programa de infraestructura.
- III.- Programa de Vivienda.
- IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de JALPA y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de JALPA.

ARTICULO NOVENO. El Ayuntamiento de JALPA conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de JALPA DE MENDEZ que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de JALPA en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALPA DE MENDEZ se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

enero 12 de 1992

del Estado de Veracruz, en el sentido de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz y de la Ley de Población de la Ciudad de TACOYALPA.

El Plan de Desarrollo del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA que se elaboró en el año de 1988, en el Oficio Electrónico se obtuvo el consentimiento y el consentimiento hacia el Ayuntamiento de TACOYALPA, el terreno agrícola propiedad de la familia de los señores, fuerte por su estructura, terreno y gran cantidad de árboles frutales, que se usaron la dotación de equipamiento urbano y vivienda. No existe un sistema de administración para regular el uso del suelo urbano.

El Plan de Desarrollo del diagnóstico y promoción del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA se consideraron como elementos importantes en el desarrollo de crecimiento, los usos del suelo urbano, su infraestructura, vivienda y el equipamiento urbano, considerando la construcción del desarrollo de expansión urbana, lo cual, además de mejorar la forma de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que se ofrece al centro de población.

Los estudios, políticas, leyes y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA están destinados a coordinar la acción pública, social y privada para ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Veracruz y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo, en mi cargo y en atención a todas las consideraciones que confirman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de TACOYALPA he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA el cual se anexa al

Plan de Desarrollo del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA, el cual se elaboró en el año de 1988, en el Oficio Electrónico se obtuvo el consentimiento y el consentimiento hacia el Ayuntamiento de TACOYALPA, el terreno agrícola propiedad de la familia de los señores, fuerte por su estructura, terreno y gran cantidad de árboles frutales, que se usaron la dotación de equipamiento urbano y vivienda. No existe un sistema de administración para regular el uso del suelo urbano.

El Plan de Desarrollo del diagnóstico y promoción del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA se consideraron como elementos importantes en el desarrollo de crecimiento, los usos del suelo urbano, su infraestructura, vivienda y el equipamiento urbano, considerando la construcción del desarrollo de expansión urbana, lo cual, además de mejorar la forma de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que se ofrece al centro de población.

Los estudios, políticas, leyes y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA están destinados a coordinar la acción pública, social y privada para ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano. Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Veracruz y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo, en mi cargo y en atención a todas las consideraciones que confirman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de TACOYALPA he tenido a bien expedir el siguiente:

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Veracruz y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo, en mi cargo y en atención a todas las consideraciones que confirman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de TACOYALPA he tenido a bien expedir el siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo del Centro de Población de la Ciudad de TACOYALPA el cual se anexa al

presente Acuerdo Aprobatorio que consta de 1 Volumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de TACOTALPA.

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de TACOTALPA a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de TACOTALPA dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de TACOTALPA con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con el sector social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de TACOTALPA del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 3,850 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV. Apoyar a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO. El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalen:

I.- Se ha definido una política de planeación para la ciudad de TACOTALPA que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraestructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I.- Programa de optimización del suelo urbano.
- II.- Programa de infraestructura.
- III.- Programa de Vivienda.
- IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de TACOTALPA el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de TACOTALPA.

ARTICULO NOVENO. El Ayuntamiento de TACOTALPA conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de TACOTALPA que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayunta-

miento de TACOTALPA en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TACOTALPA se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que en el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal, los Municipales de Desarrollo y los que ordenen y regulen las zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los Centros de Población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo

técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez.

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento incoherente hacia el sur, oriente y poniente con una gran cantidad de vivienda dispersa y alto porcentaje de lotes baldíos, el Ayuntamiento no cuenta con terreno de reserva para dotar de infraestructura y equipamiento, falta un sistema jurídico-administrativo que regule los usos y destinos del suelo urbano.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Los objetivos, políticas, metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado y la Ley de Desarrollo Urbano confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez el cual

se anexa al presente Acuerdo Aprobatorio que consta de 1 Volumén Foliado y sellado por esta H. Ayuntamiento, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de TENOSIQUE a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de TENOSIQUE dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Tenosique con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 20,700 habitantes estimados para 1982:

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV. Apoyar a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO. El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ que es la correspondiente a la Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraestructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I.- Programa de optimización del suelo urbano.
- II.- Programa de infraestructura.
- III.- Programa de Vivienda.
- IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de TENOSIQUE y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de TENOSIQUE.

ARTICULO NOVENO. El Ayuntamiento de TENOSIQUE conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tenosique.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictámen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de TENOSIQUE en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de TENOSIQUE DE PINO SUAREZ se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, - ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal, los Municipales de Desarrollo Urbano y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Centla y el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos promovió el

análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Frontera.

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento hacia áreas agrícolas productivas, un alto porcentaje de vivienda precaria que carece de infraestructura y equipamiento - ubicada en forma dispersa con alto porcentaje de lotes baldíos al este y oeste de la localidad, una reserva territorial pública insuficiente y la falta de un sistema jurídico-administrativo regulador de los usos, reservas y destinos del suelo. Situación es que encarecen la dotación de infraestructura, equipamiento y vivienda.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Frontera se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Los objetivos, políticos, metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforme la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Frontera he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera el cual se anexa al presente Acuerdo Aprobatorio que consta de I Volumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Frontera.

II. Las Políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III. Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Centla o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV. Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Centla dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V. Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Centla con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera los siguientes:

I. Disponer en la Ciudad de Frontera del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 12,095 habitantes estimados para 1982.

II. Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III. Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV. Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I. Se ha definido una política de planeación para la Ciudad de Frontera que es la correspondiente a Política de Impulso.

II. Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de Población.

III. Generar programas que permiten a la población el acceso al suelo, la infraestructura, la vivienda y el equipamiento urbano.

IV. Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I. Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II. Programa de infraestructura.

III. Programa de vivienda.

IV. Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Cen-

ta y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programa para el Centro de Población de la Ciudad de Frontera con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será

obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en el se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relocalización, traccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Frontera.

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Centla conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Frontera y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Centla en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIO

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo urbano del Centro de Población de la Ciudad de Frontera se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los veintitres del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL
POBLADO "REFORMA" DEL MUNICIPIO DE
BALANCAN, TABASCO.-----

Ejido "Reforma", Municipio de Balancán, Tab., 8
de Enero de 1982.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Un grupo de 65 ejidatarios, con sus derechos legalmente reconocidos nos dirigimos a usted con el fin de pedirle se nos conceda en Ampliación, una superficie de terrenos que se encuentra dentro de nuestro poblado y las tierras que trabajamos, ya que nuestro ejido en el año de 1976 fue beneficiado por Resolución Presidencial con una superficie de 682-00-00 Has., de las cuales una superficie de 20-00-00 Has., son para la parcela escolar, 20-00-00 Has., para la Unidad Industrial para la Mujer y 20-00-00 Has., para la Zona Urbana del Poblado; de lo que usted se podrá dar cuenta que únicamente nos quedan 622-00-00 Has., para los 65 ejidatarios de terrenos que son de mala calidad, y que es imposible que nos alcance para todos ya que repartidos no nos tocan ni de a 10-00-00 Has., para sostener a nuestra familias.

Por lo que abusando de la gran ayuda usted Señor Gobernador ha brindado a la gente del campo la que siempre que ha solicitado de usted se lo ha concedido, no dudamos que tomará en cuenta nuestra solicitud de ampliación y que no tenemos en donde seguir trabajando en base en lo estipulado en el Artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no dudamos que se haga positiva nuestra solicitud. Se lo agradecemos profundamente los 65 ejidatarios solicitantes.

A T E N T A M E N T E.
EL COMISARIADO EJIDAL.

PRESIDENTE
APOLINAR GARCIA REYES

SECRETARIO
VICTOR M. ALONSO C.

TESORERO
GREGORIO GOMEZ G.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE
JESUS GOMEZ NARVAEZ

SECRETARIO
MANUEL CRUZ MENDOZA

TESORERO
JESUS ALONSO CRUZ

FIRMAS DE LOS EJIDATARIOS

MIGUEL MORENO
HECTOR PEREZ CAÑA
JOSE LOPEZ RUIZ
HERMINIO BALLINA CHAN
AGUSTIN ORAMAS
ANTONIO HERNANDEZ
AGUSTIN PEREZ H.
LORENZO PEREZ
MANUEL MAYOR B.
PEDRO DE LA CRUZ H.
SANTANA MOSQUEDA LOPEZ
MARTIN RIVERA Z.
SAMUEL TORRES A.
ALBERTO LOPEZ CHAN.
JOSE LOPEZ A.
JOSE M. DIAZ S.
ALVARADO HERNANDEZ
ANTONIO TORRES
ALFREDO RUIZ JIMENEZ
AMALIO SUAREZ
DOMINGO HERNANDEZ
JESUS MENDOZA ALONSO
SILVERIO GOMEZ CRUZ
AGUSTIN BALLINA CHAN
MANUEL LOPEZ R.
MARLENE SUAREZ
VICENTE GOMEZ GUTIERREZ
TEOFANO GOMEZ C.
JUANA ALEJO.
DIEGO HERNANDEZ ARCOS
MARTHA BRAVATA D.
EUTILIO LOPEZ CRUZ
ATILANO LOPEZ RUIZ

EFRAIN LIVEN GARCIA
PEDRO HERNANDEZ ZACARIAS
MARTIN PEREZ ZURITA
ALFONSO LOPEZ CHAN
AMBROSIO RIVERA
EUSEBIO BALLINA B.
ANDRES CAMBRANO G.
MANUEL LOPEZ RUIZ
ASUNCION ESTRADA CAÑAS
MANUEL ESTRADA GOMEZ
ALONSO HERNANDEZ S.
ANGEL GOMEZ C.
DOMINGO BALLINA CH.
ELEAZAR MENDOZA
MIGUEL BRAVO
AURELIO BALLINA B.
ISRAEL GOMEZ B.
CARMEN LOPEZ D.
ISIDRO MELQUIADES
FRANCISCO MOSQUEDA
ELEUTERIO TORRES
WILFRIDO ADRIAN J.
REYES LOPEZ
JOSE TORRES.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel
sacada de su original que tuve a la vista y compul-
sada con la misma.

Villahermosa, Tab., Diciembre 9 de 1982.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO
LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ

C O T E J A R O N

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ

ROSA MA. GLADYS CORNELIO VAZQUEZ

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL PO-
BLADO "EMILIANO ZAPATA", DEL MUNICI-
PIO DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL -
ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Por medio del presente nos estamos dirigiendo
un grupo de 82 campesinos avecindados del Mu-
nicipio de Cunduacán, Tab., nos dirigimos a usted,
con el debido respeto que se merece, para hacerle la
siguiente petición:

Sr. Gobernador somos campesinos que nos de-
dicamos a trabajar las tierras para sembrar el pan de
nuestra familia, solo que lo hacemos jornaleando,
porque no tenemos en donde trabajar y desde hace
años venimos haciendo gestiones en la Secretaría de
la Reforma Agraria, pero nunca fuimos atendidos,
solicitamos tierras por la vía tercera ampliación
Ceiba, dandonos la respuesta en Primera instancia
que no habian tierras para afectar, se realizaron
trabajos Técnicos preparativos, solo que los que
venían hacer dichos trabajos se ponían de acuerdo
con los que hasta esta fecha tienen las tierras
acaparadas, por lo que en Segunda Instancia se nos
dió por negativo dicho Expediente y quedó negado
con fecha 20 de Febrero de 1980, por el Cuerpo
Consultivo Agrario y nosotros estamos seguros que
dichas tierras existen, las tierras que señalamos son
de la Finca "Los Cerros", que hoy las tiene en su
poder el supuesto propietario CELESTINO GAR-
CIA ESTRADA, estamos enterados de que ha
vendido varias fracciones, una de ellas al Ing.
Arturo Morales Campos, estas tierras son apro-
ximadamente una fracción de 1000-00-00 Has.,
que se encuentran al margen del Ejido MOGICA,
Ejido San Pedro Equinuapa, Ejido Ceiba Segunda
Ampliación, Ejido Felipe Galván, dichas tierras las
divide el Rio Samaria, asimismo se encuentra otras
supuestas propiedades de los Hermanos Roberto
Díaz Merito, Ricardo Díaz Merito, y Enrique Díaz
Merito, que son aproximadamente 500-00-00 Has.,
la tierras se encuentra totalmente incultas son
Montañas, por lo que nosotros estamos pidiendo
dichas tierras, para imponerlas a la producción y

como dijo una vez el Sr. Presidente de las tierras que hayan en nuestro país deben de estar en producción por lo tanto Sr. Gobernador, esperamos que nuestra petición sea tomada en cuenta. Por lo que pensamos ponerle al Ejido "EMILIANO ZAPATA". Esta nueva petición la hacemos por la vía de Dotación.

Por lo antes expuesto Sr. Gobernador, le reiteramos las expresivas gracias.

A T E N T A M E N T E.
LOS SOLICITANTES.

JORGE LUIS HERNANDEZ CONTRERAS
ROMAN SANTIAGO RUIZ
DEMOFILO DE LA CRUZ
ESTEBAN BAUTISTA ORTIZ
SEBERO CONTRERAS CUSTODIO
LAZARO CORDOVA DE DIOS
MIGUEL HERNANDEZ CONTRERAS
RUBICEL CORDOVA PEREZ
AGAPITO CORDOZA SERRA
RUBICEL SANTIAGO MORALES
JOSE RAMOS MAZO
ELIBELFONZO LOPEZ PEREZ
MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ
GABRIEL CALCANELO TORRES
JESUS CACHON ALCUDIA
FRANCISCO CALCANELO TORRES
EUSEBIO RODRIGUEZ MAIZ
NATIVIDAD LOPEZ PEREZ
JOEL JIMENEZ CASTILLO
SEBASTIAN SANCHEZ CORTAZAR
MIGUEL HERNANDEZ LORENZO
FELIPE JIMENEZ CALCANELO
MARIA DE LA LUZ GONZALEZ
AGUSTIN ZAPATA TORRES
FEDERICO VICENTE TORRES
BONIFACIO GOMEZ MONTEJO
SEFERINO ALBERTO LOPEZ
CARLOS HERNANDEZ LORENZO
PEDRO MONTEJO GARCIA
DOMINGO JUAREZ DE LA CRUZ
ASUNCION GOMEZ V.
NATIVIDAD LOPEZ PEREZ
MARCELINO CONTRERAS TORRES
DIONICIO JIMENEZ MORALES
JESUS TOSCA CERINO

AFELINO MARQUEZ CABRERA
FELIPE JIMENEZ SUAREZ
HERNAN TORRES MARCIAL
MANUEL JIMENEZ GOMEZ
NATIVIDAD JIMENEZ HERNANDEZ
JOSE CORTAZAR CRUZ
JESUS CORTAZAR LOPEZ
CARLOS MARIO COLLADO LOPEZ
FILIBERTO TRINIDAD VALENZUELA
MIGUEL CASTAÑEDO JIMENEZ
NATIVIDAD SANCHEZ PEREZ
EUSEBIO CORTAZAR MAIZ
JOSE CALCALEO TORRES
SANTIAGO BAUTISTA TORRES
EVARISTO CONTRERAS TORRES
EUSTOGIO GARCIA CASTAÑEDA
NICOMEDES JIMENEZ LANDERO
JORGE LUIS HERNANDEZ C.
ASUNCION DOMINGUEZ JIMENEZ
SEBASTIAN CARDOZA PEREZ
ISRAEL GOMEZ MARIN
ROMAN SANTIAGO RUIZ
REFUGIO JIMENEZ HERNANDEZ
CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ
PABLO CONTRERAS TORRES
DEBORA LOPEZ MARTINEZ
CARLOS CALCANELO TORRES
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
ASUNCION JUAREZ VINAGRE
SANTIAGO BAUTISTA TORRES
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ROSA CUPIL MENDOZA
JAVIER ALVARADO OLIVA
LUIS JIMENEZ CALCANELO
JOSE JIMENEZ CALCANELO
LAZARO JIMENEZ HERNANDEZ
JULIO MORALES HERNANDEZ
ANGEL VICENTE SANTIAGO
ENCARNACION GERONIMO S.
MIGUEL MONTEJO SANCHEZ
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ
BENJAMIN MONTEJO SANCHEZ
ANGEL VICENTE TORRES
EFRAIN LOPEZ BELARGUE
JUAN LOPEZ TORRES
ANGEL JIMENEZ MORALES
TOMAS LOPEZ PEREZ
LAZARO JIMENEZ PEREZ
MIGUEL JIMENEZ MORALES

MIGUEL LOPEZ GARCIA
LUCAS JIMENEZ GOMEZ
CARLOS JIMENEZ GOMEZ
CANDELARIO CORTAZAR LOPEZ
BALDEMAR RODRIGUEZ GERONIMO
ANGEL TRINIDAD ARIAS
VICENTE TRINIDAD V.
CARMEN CASTAÑEDA JIMENEZ
WENCESLA LAZARO BALLESTER

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel
compulsada con su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Diciembre 3 de 1982

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO
LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ

C O T E J A R O N

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ

ROSA MA. GLADYS CORNELIO VAZQUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 095/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por NACIONAL FINANCIERA, S.A. Sucursal Regional Villahermosa, en contra de los señores ADOLFO LAZO PRIEGO Y TIBURCIA LOPEZ PEREZ DE LAZO con auto de fecha TRES DE DICIEMBRE del presente año, se señalan las ONCE HORAS del día QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para la celebración del remate en primera amoneda del predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena Pedregal Moctezuma, Huimanguillo, Tabasco, con superficie de ciento cincuenta hectáreas y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS y que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad MAQUINARIA Y EQUIPO de la fábrica de Hielo LOS NARANJITOS ubicada a 5 kilómetros de Cárdenas, Tabasco (Carretera-Cárdenas, Huimanguillo), con valor pericial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS así como el EDIFICIO E INSTALACIONES ESPECIALES de dicha fábrica con valor de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES:- quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO sobre la postura legal y practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 141 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Diciembre 10 de 1982.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ. 1 - 2 - 3

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
ALDAMA NUM. 617
VILLAHERMOSA, TABASCO.

"BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 "

A C T I V O

PASIVO Y CAPITAL

Bancos del Pais y del Extranjero	3 4,403,856.03	Otras Obligaciones a la vista	\$ 2,000,489.96
Préstamos directos y prendarios	\$12,604,000.00	Otros depósitos y obligaciones	" 1,130,524.19
Préstamos de habilitación o avío	" 286,765.33	Reservas para obligaciones diversas	" 2,362,931.00
Préstamos refaccionarios	639,016.79 "13,529,782.12	Créditos diferidos	" 2,498,267.60
Deudores diversos (neto)	" 2,053,133.38	Capital fijo	\$12,000,000.00
Otras Inversiones (neto)	" 1,603,375.79	Capital fijo no suscrito	" 1,240,290.00 \$10,759,710.00
Mobiliario y equipo	\$ 423,835.08	Capital variable	" 4,000,000.00
Moneda: Reserva	" 355,615.41 " 68,219.67	Capital variable no suscrito	" 2,000,000.00
Enmobles y acc.de soc.inmobiliarias	" 1,016,293.29		\$12,759,710.00
Cargos diferidos (neto)	" 1,429,678.29	Reserva legal y otras reservas	\$ 2,262,351.71
	\$24,104,338.57	Utilidades por aplicar	" 53,815.41 " 2,316,167.12
	=====	Superávit por revaluación	" 37,368.00
	Cuentas de Orden:	Utilidad en el ejercicio de 1981	" 998,880.70 \$16,112,125.82
	Títulos Descantados con nuestro endoso		\$24,104,338.57
	Bienes en Custodia o en Administración		=====
	Cuentas de Registro		

"El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H.Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los administradores y comisarios de la sociedad han dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La cifra que muestra este balance como utilidad del ejercicio, es la que resulta después de haber cargado a cuentas de resultados la cantidad que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, habiéndose creado la provisión correlativa."

CONSEJERO DELEGADO:

C O N T A D O R :

ING. JAVIER ARELU GARCIA.

RAMON NUNE CASTILLO.-C.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

análisis de la estructura urbana del ~~Centro de~~ Población de la Ciudad de Jonuta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal, los Municipios de Desarrollo Urbano y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta y el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos, promovió el

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento hacia el norte, sobre terrenos inundables, las áreas al sureste y noroeste son ocupadas por viviendas precarias con una baja densidad de población, existen limitantes físico-naturales (río y zonas inundables) en todas direcciones que requieren de fuertes inversiones para poder dotar de servicios a la localidad, así como la falta de reservas territoriales públicas para cubrir las demandas de equipamiento, infraestructura y vivienda, falta un sistema regulador, jurídico-Administrativo, de los usos y destinos del suelo.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Los objetivos, políticas, metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Jonuta he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta el cual se anexa al presente Acuerdo Aprobatorio que consta de I Volumen Foliado y sellado por esta Autoridad y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta será obligatorio para los sectores públicos, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Jonuta.

II. Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III. Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV. Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Jonuta dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V. Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Jonuta con el Gobierno del Estado y la Federación, así como los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta los siguientes:

I. Disponer en la Ciudad de Jonuta del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 4,405 habitantes estimados para 1982.

II. Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III. Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV. Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I. Se ha definido una política de planeación para la Ciudad de Jonuta que es la correspondiente a Política de Impulso.

II. Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III. Generar programas que permiten a la población el acceso al suelo, la infraestructura, la vivienda y el equipamiento urbano.

IV. Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I. Programas de optimización de usos del suelo urbano.

II. Programa de infraestructura.

III. Programa de vivienda.

IV. Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Jo-

nutu y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Jonuta con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Jonuta.

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Jonuta conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Jonuta y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jonuta en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que se llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta será publicación en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jonuta se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROYALOSA WA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.